Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	**3.** Educación con más oportunidades
Programa	**3.7** Más deporte, Recreación y buen uso del tiempo libre
Subprograma	**3.7.1** Fomento y promoción de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.

1.2. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal, reconoce el deber de observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia.

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Y a su vez el artículo 52 de la misma Constitución, modificado por el artículo 01 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, determina:

"E*l ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".*

"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre".

"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Resaltando desde la carta magna la importancia de estos espacios de esparcimiento y recreación a través de los hábitos deportivos.garantizando una participación activa de todos los ciudadanos que conforman el territorio nacional. Tal es así que Para ello fue creada la Ley 181 de 1995, la cual fomenta el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en el capítulo 1 articulo 3.7 y 3.8 (disposiciones preliminares). Ordenar, difundir el conocimiento y la enseñanza deportiva, además de fomentar las escuelas deportivas para perfeccionar y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar.

Decimos entonces que todas las personas tienen derecho al ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, estas actividades, tienen como finalidad la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, por lo que se integran en los derechos a la educación y a la salud y entonces comparten la garantía y protección que a éstos son constitucionalmente debido, entre ellos el de formar parte del gasto social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos que aportan para que el individuo desarrolle su vida dignamente, de acuerdo con sus expectativas y decisiones y le abre espacios vitales al ser humano frente al Estado.

Igualmente, la Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores.

- 76.7. En deporte y recreación.
- 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio

Recordemos que la práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.

En este sentido la práctica deportiva y el uso adecuado del tiempo libre se convierten en dos aspectos claves, para la mejora de la calidad de vida de los carmelitanos; siendo el tiempo libre una parte fundamental del ser humano para la práctica deportiva, física y recreativa. Además de ello, desde el gobierno nacional se apuesta a generar mayores oportunidades para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas; la consolidación del país como un referente en eventos deportivos nacionales e internacionales; el reconocimiento del deporte y la recreación como factores determinantes para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social; el desarrollo de programas de deporte comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre; la promoción y masificación de la práctica del deporte; y el

fortalecimiento de la calidad de los escenarios deportivos

Dicho lo anterior y resaltando la importancia de la práctica del deporte debemos aducir que con el fin de dar continuidad a los procesos, masificar y fortalecer la disciplina de Futbol de salón en el municipio de El Carmen de Viboral, como una estrategia útil para alejar a la niñez, jóvenes y adultos de los riesgos de las adicciones tales como la drogadicción, alcoholismo, la delincuencia, entre otros, es oportuno continuar con este tipo de procesos que ayudan a fortalecer la calidad de vida de los carmelitanos. Proceso que se ha venido desarrollando con gran éxito y acogida en el territorio carmelitano.

Es por esto que para darle cumplimiento a lo anterior, debemos contar con personal que deba cumplir con experiencia y conocimiento de los fundamentos técnicos, tácticos y teóricos de la disciplina deportiva referenciada, ya que es importante la continuidad de los procesos, con el acompañamiento de personal con cualidades y formación específica articulando acciones deportivas institucionales y para cumplir con lo antes mencionado, la administración Municipal busca estrategias con el fin de fortalecer e incrementar los servicios dirigidos a la comunidad y especialmente en materia deportiva, recreativa, de aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, ofreciendo una mayor y mejor oferta en los procesos de formación en la disciplina de futbol sala, con el ánimo de mejorar el despeño de los deportistas carmelitanos, con miras a obtener una buena representación en todas las competencias, buscando los espacios necesarios para la convivencia y la reconciliación, la inclusión de la población más vulnerable y la construcción del tejido social.

Para la administración Municipal, el deporte es considerado como uno de los principales detonadores de calidad de vida, desarrollo y mecanismo de construcción de paz y es por ello que se propuso en el Plan de Desarrollo “El Carmen de Viboral Más Cerca, Más Oportunidades” en la Línea Estratégica: **3. EDUCACIÓN CON MAS OPORTUNIDADES**, Programa: **3.7. MAS DEPORTE, RECREACIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE**, el cual tiene como propósito, formular políticas y estrategias en materia de deportes y recreación en el Municipio de El Carmen de Viboral, a partir de una proyección clara que promueva la participación masiva de los habitantes del municipio en los diferentes eventos y certámenes deportivos y recreativos.

El principal desafío del programa radica en hacer visible el diseño y la implementación de planes, programas y proyectos en materia de deporte y recreación, de conformidad con las normas legales y en coherencia con las políticas nacionales y departamentales y el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una entidad que preste servicios deportivos que garantice la realización DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALÓN, en el municipio de El Carmen de Viboral para el presente año.

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Por último, que mediante el Comité Asesor de Contratación N° 15 de fecha 01 de junio de 2023 se impartió aprobación al presente proceso contractual

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones**

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado con el **Código:** PAA2023-430, correspondiente a la Secretaría de Deporte y Recreación.

1.4. Código del Clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE"

Código: 4301037- 96620

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	170-CPS-281-2022	PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL SALA Y EL III FESTIVAL NACIONAL DE FÚTBOL SALA	Liga Antioqueña de fútbol	$ 210.258.408	Único pago	40 días
2		170-CPS-182-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON EL FIN DE PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EL MUNCIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL A TRAVES DE LA	Liga Antioqueña de fútbol	$ 105.000.000	Único pago	45 días

			ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL II FESTIVAL NACIONAL DE FUTBOL SALA				

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del Objeto a contratar: PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE FUTBOL DE SALÓN, A TRAVÉS DE LA SEGUNDA VERSION DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON EL CARMEN DE VIBORAL MAS CERCA MÁS OPORTUNIDADES.

Coordinar y promocionar

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.3 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	90 Servicios de viajes, alimentaci8ón, alojamiento y entretenimiento	14 Deportes comerciales	16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos	03 Servicios de promoción de eventos	90141603 Servicios de promoción de eventos deportivos

2.4 Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

- Ser una entidad jurídica legalmente constituida, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar y con experiencia para desarrollar el objeto del proceso.
- Tener certificado de existencia y representación legal superior a 6 meses.

- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para su ejecución, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.

- Tener experiencia mínima de un (1) contrato en desarrollo de eventos deportivos, recreativos, educativos y/o culturales.

2.5 Obligaciones del Contratista

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    Procurar el cuidado integral de su salud.
    Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

16. Promover la participación de los deportistas de las categorías de futbol de salón, para desarrollar con éxito la Copa Oriente “Más cerca, Más oportunidades”

17. Coordinar, divulgar y promocionar la II Copa Oriente de Futbol de salón, Mas Cerca Más oportunidades, en el municipio a través de partidos de las siguientes categorías: Departamental y Sub-18 en ambas ramas

18. Acompañar las actividades requeridas para realizar la convocatoria de la Copa Oriente futbol de salón “Más cerca, Más oportunidades” a los diferentes participantes y comunidad carmelitana en general

19. Organizar y entregar la programación de los eventos deportivos de las siguientes categorías:

20. Realizar la inscripción de las diferentes categorías de futbol de salón para el evento de la Copa Oriente “Más cerca, más oportunidades”

21. Presentar de manera digital la base de datos de los deportistas participantes en la Copa Oriente “Más cerca, más oportunidades” de acuerdo al formato establecido por la Secretaría de Deporte y Recreación.

22. Garantizar los juzgamientos de este evento deportivo

23. Realizar la coordinación y reserva de los escenarios deportivos para el desarrollo de la Segunda Copa Oriente “EL Carmen de Viboral más cerca, más oportunidades”

24. Contar con la disponibilidad requerida para el desarrollo de las diferentes actividades que se enmarcan en la realización de la Copa Oriente futbol de salón “Más cerca, más oportunidades”, con el fin de desarrollar las actividades sin retraso.

25. Tener a disposición el personal que sea necesario para ejecutar las diferentes actividades en el marco de la Copa Oriente futbol de salón “Más cerca, más oportunidades”.

26. Apoyar con las gestiones necesarias que garanticen la difusión, asistencia y premiación, para la Copa Oriente “El Carmen de Viboral más cerca, más oportunidades”

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

27. Desarrollar los la Copa Oriente “MAS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES” conforme a los lineamientos dados por el supervisor, utilizando como guía la ficha técnica adjunta:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	MEDIDA	CANTIDAD
BALÓN DE MICROFÚTBOL 60-62 CM, CUBIERTA EN CUERO PVC, CONSTRUCCION CMI LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD; CON DISEÑO EN CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES, PESO 420-450 G, IMPERMEABLE	UNIDAD	10
PETOS POLIPROPILENO, ANTIALÉRGICO, 70% IMPERMEABLE, ANTIESTÁTICA Y NO TÓXICO. CUATRO COLORES DISTINTOS TALLAS: CON LOGOS INSTITUCIONALES	UNIDAD	36
PAQUETE DE PLANILLAS PARA EL CONTROL DE ESTADISTICAS DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DEPORTE Y CON LOS LOGOS DEL EVENTO	UNIDAD	1
JUZGAMIENTO PARTIDOS DE LA COPA ORIENTE FEMENINO Y MASCULINO (INCLUYE DOS JUECES Y UN PLANILLERO CRONOMETRISTA, QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A UN COLEGIO DE ARBITROS) CADA ENCUENTRO DEPORTIVO DEBE ESTAR ACORDE A LAS NORMAS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL DE SALÓN, CON DOS TIEMPOS DE JUEGO DE 20 MINUTOS CADA UNO, EN LOS CUALES SE DA UN DESCANSO ENTRE CADA TIEMPO, ADICIONAL A ELLO EL PLANILLERO O ANOTADOR DEBERÁ LLEVAR EL TIEMPO DE JUEGO Y LAS FALTAS QUE SE COMETAN DURANTE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS Y TODOS LOS DEMÁS COMPONENTES DE UN PARTIDO DE FÚTBOL DE SALÓN.	UNIDAD	170
MEDALLAS PARA CAMPEÓN, SUBCAMPEON Y TERCER PUESTO DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON, CON TIRA PARA COLGAR DE UN COLOR REFERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN, CADA MEDALLA TENDRÁ ETIQUETA	UNIDAD	60

CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL EVENTO Y LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO		
TROFEO DE CAMPEÓN DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON, CON UN TAMAÑO MININO DE 40 CM, CON FIGURAS ALUSIVAS A LA MODALIDAD DEPORTIVA FÚTBOL DE SALÓN, LA BASE DEBE CONTENER INFORMACIÓN DEL EVENTO TENDRÁ ETIQUETA CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL EVENTO Y LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, COLORES OPCIONALES DORADO Y PLATA	UNIDAD	4
TROFEO DE SUBCAMPEÓN DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON, CON UN TAMAÑO MININO DE 40 CM, CON FIGURAS ALUSIVAS A LA MODALIDAD DEPORTIVA FÚTBOL DE SALÓN, LA BASE DEBE CONTENER INFORMACIÓN DEL EVENTO TENDRÁ ETIQUETA CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL EVENTO Y LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, COLORES OPCIONALES DORADO Y PLATA	UNIDAD	4
TROFEO DE TERCERO DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON, CON UN TAMAÑO MININO DE 40 CM, CON FIGURAS ALUSIVAS A LA MODALIDAD DEPORTIVA FÚTBOL DE SALÓN, LA BASE DEBE CONTENER INFORMACIÓN DEL EVENTO TENDRÁ ETIQUETA CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL EVENTO Y LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, COLORES OPCIONALES DORADO Y PLATA	UNIDAD	4
TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA Y GOLEADOR DE ACUERDO A LAS CATEGORIAS DE LA COPA ORIENTE DE FUTBOL DE SALON, CON UN TAMAÑO MININO DE 40 CM, CON FIGURAS ALUSIVAS A LA MODALIDAD DEPORTIVA FÚTBOL DE SALÓN, LA BASE DEBE CONTENER INFORMACIÓN DEL EVENTO TENDRÁ ETIQUETA CON INFORMACIÓN ALUSIVA AL EVENTO Y LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, COLORES OPCIONALES DORADO Y PLATA	UNIDAD	8

REFRIGERIOS PARA LOS VEEDORES Y ÁRBITROS QUE SE DESPLAZAN A LOS PARTIDOS EN LAS DIVERSAS SEDES	UNIDAD	200
PERSONAL TECNICO QUE EVALUE Y GARANTICE EL CORRECXTO DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS FECHAS DEPÓRTIVAS EN 4 SEDES DE JUEGO (DIA)	UNIDAD	60

28. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación con la Supervisión y/o secretario de Despacho.

2.7. **Obligaciones del Municipio:**

1. Verificar que la documentación presentada por El Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera El Contratista para realizar las actividades.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº**	**Código Presupuestal**	**Valor por Código**	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**
$ 54’000.000	1341 del 9 de Junio de 2023	**11.2.3.2.02.02.009.43.03 ($42'000.000) 11.2.3.2.02.02.009.43.05 (12'000.000)**	$54’000.000	Inversión	Recursos Propios Tasa pro deporte
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	(5) meses
Valor estimado:	Cincuenta y cuatro millones de pesos ($ 54’000.000)
Forma de pago: (si aplica)	Por actas de avance
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Por Acta De Avance
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Programas de formación deportiva

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – **Secretaría de Deporte y Recreación,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del

actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del Contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	3	Bajo	Entidad

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Cumplimiento del contrato: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato de necesidad de Contratación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Delegación de Supervisión
MGA
Análisis de mercado
Constancia no existencia de personal
Propuesta por parte del contratista
Paz y Salvo Municipal
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales
Acreditar situación militar
Cédula de Ciudadanía
Registro Único Tributario (generado para la vigencia actual)
Hoja de vida SIGEP II (aprobada)
Declaración de bienes y rentas (Aplicativo por la integridad pública)
Certificados de idoneidad (Formación académica y experiencia)
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Examen médico de Ingreso o Pre-ocupacional
Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el ordenador del gasto

El Carmen de Viboral, Antioquia. Junio de 2023

LUIS ALBERTO PINEDO
Profesional Universitario
Secretaría de Deporte y Recreación